



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 173/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- AFRICA JANET AZCORRA HERNANDEZ (Demandado)
- JENNER ULISES GIL LOPEZ (Demandado)
- YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH (Demandado)
- SERVANDO DANIEL VARGAS VELAZQUEZ (Demandado)
- SUSHI CIUDAD DEL CARMEN S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 173/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO JOSE TRINIDAD GÓMEZ DELEZMA, EN CONTRA CONSULTORES MAGRE S.A DE C.V.; ADARBELIA GUADALUPE CASTILLO ROSADO; SUSHI CIUDAD DEL CARMEN S.A. DE C.V.; ALBERTO JABER ONGAY; VINTAGE PROMOTIONS S.A. DE C.V.; SERVANDO DANIEL VARGAS VELAZQUEZ; BIALAAN RESTAURANTES S.A. DE C.V.; YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH; DOMINIUS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.; JENNER ULISES GIL LOPEZ; ESTRATEGIAS KOTLER S.A. DE C.V.; AFRICA JANET AZCORRA HERNANDEZ; HUGO ALBERTO JUAREZ LARA; ALEJANDRO ESQUIVEL PEREDA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dieciséis de julio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el exhorto diligenciado por el Segundo Tribunal Laboral con Sede en el Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, mediante el cual remiten las cédulas de notificación a los demandados **JENNER ULISES GIL LÓPEZ** y **YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH**.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos a la demandada **SUSHI CIUDAD DEL CARMEN, S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas **diecinueve y veintitrés de mayo del dos mil veinticinco**; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas **tres y nueve de junio del dos mil veinticinco**; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecinueve y veintitrés de mayo del dos mil veinticinco; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas tres y nueve de junio del dos mil veinticinco; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a la demandada **SUSHI CIUDAD DEL CARMEN, S.A. DE C.V.** y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de quince días hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **SUSHI CIUDAD DEL CARMEN, S.A. DE C.V.**; formularan sus contestaciones de demanda, transcurrió como a continuación se describe: **DEL DIEZ AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día **nueve de junio del dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a las susodichas partes demandadas; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, **y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco.**

CUARTO: Por último, en virtud de las diligencias realizadas por las Licenciadas Erika Alicia Ríos Sandoval y Claudia Elizabeth Pacheco Figueroa, Actuarías Adscritas a la Administración de Gestión Judicial de los Tribunales Laborales con Sede en el Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, en las cuales hacen constar que notifican a los demandados **JENNER ULISES GIL LÓPEZ y YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH**, por lo que **al no nombrar nuevo apoderado legal y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del**

buzón judicial; Así como la demandada **SUSHI CIUDAD DEL CARMEN** no da contestación a la demanda interpuesta en su contra, por se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en los proveídos de data quince de agosto del dos mil veintitrés y veinte de marzo del dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a las partes demandadas:

1. **SUSHI CIUDAD DEL CARMEN, S.A. DE C.V.**
2. **JENNER ULISES GIL LÓPEZ.**
3. **YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH.**

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de las demandadas:

- **ALEJANDRO ESQUIVEL PEREDA.**
- **ALBERTO JABER ONGAY.**
- **HUGO ALBERTO JUÁREZ LARA.**
- **BAILAAN RESTAURANTES, S.A. DE C.V.**
- **DOMINIUS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**
- **ESTRATEGIAS KOTLER, S.A. DE C.V.**
- **VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.**
- **YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH.**
- **JENNER ULISES GIL LÓPEZ.**
- **SERVANDO DANIEL VARGAS VELAZQUEZ.**
- **AFRICA JANET AZCORRA HERNÁNDEZ**

A la parte actora el C. JOSÉ TRINIDAD GÓMEZ DELEZMA; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE JULIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

